



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Auto interlocutorio
Proceso Verbal.
Dte. Andrés Felipe Ortega Ariza y Julián Alonso Ortega Ariza.
Ddos. Ovilson Ortega Arevalo y Harold Ricardo Suárez Ibarra,
Rad. 080013153015 -2020 -00077 -00

Por auto del 6 de octubre de 2020 se inadmitió la demanda arriba referenciada por presentar varias falencias, mismas que al expirar el término no subsanó oportunamente, por lo que se impone rechazarla.

En mérito de lo expuesto el juzgado;

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda, por no haber subsanado los defectos anotados en auto anterior.
2. Devolver la demanda al actor a través de canales virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84ffa1b76762e29097fe817d6ba6ab0b3ff2d97ef02509f289cf633c08deb32**

Documento generado en 22/10/2020 04:07:14 p.m.

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

